

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 426-2021-UNAM

Moquegua, 05 de mayo de 2021

VISTOS, El Oficio N° 0155-2021-VIPAC-CO/UNAM del 05.05.2021, el Informe Legal N° 0312-2021-0AJ/CO-UNAM del 29.04.2021, el Informe N° 238-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 22.04.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 05 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 238-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 22.04.2021, el Director de Actividades y Servicios Académicos, remite la relación de estudiantes sancionados en el semestre académico 2020-II, de las 06 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, con separación temporal de Uno (01) año, ello en aplicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como lo establecido en el Reglamento Académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM; por ello solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 0312-2021-0AJ/CO-UNAM del 29.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la relación de estudiantes con separación temporal de Uno (01) año en el Semestre Académico 2020-II, señala que, de acuerdo a lo prescrito en el literal e) del artículo 26° del Reglamento Académico de la UNAM, señala que, para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica: en regular, no regular y sancionado, es aquel que fue separado temporalmente de la Universidad por dos periodos lectivos (un año) y que, al término de este plazo, solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó para retornar a sus estudios de manera regular en el semestre siguiente; si desaprueba por cuarta vez, procede el retiro definitivo de la Escuela Profesional. Por su parte, el numeral b) del artículo 127° del Reglamento Académico, señala el estudiante que no alcance el rendimiento académico exigido por la UNAM en el artículo 39°, serán sancionados con suspensión, cuando el estudiante desaprueba por tercera vez una asignatura, este queda suspendido de la universidad por dos semestres académicos o un año, sin derecho a llevarlo en el ciclo de verano. En el presente caso, mediante Informe N° 238-2021-DASNVIPAC/UNAM del 22.04.2021, el Director de Actividades y Servicios Académicos, remite la relación de estudiantes sancionados, como resultado de las evaluaciones correspondiente al Semestre Académico 2020-II de las Escuelas Profesionales de la UNAM, al haber desaprobado los estudiantes una asignatura en tres oportunidades; en consecuencia, corresponde separar a los estudiantes temporalmente de la Universidad por dos periodos lectivos (un año), debiéndose emitir la resolución correspondiente, los estudiantes sancionados tendrán que retornar sus estudios en el semestre académico 2022-I; por lo que, recomienda continuar con el séquito administrativo respectivo, a efecto de viabilizar la solicitud formulada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, por cuanto dicha instancia, es responsable de hacer cumplir el régimen de sanciones que les es aplicado al estudiante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 126° del Reglamento Académico.

Que, con Oficio N° 155-2021-VIPAC-CO/UNAM del 05.05.2021, el señor Vicepresidente Académico, solicita se emita acto resolutivo de aprobación sobre relación de estudiantes sancionados por tercera matrícula en el semestre académico 2020-II, a efecto de vitalizar la solicitud formulada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, por cuanto dicha instancia, es responsable de hacer cumplir el régimen de sanciones que les es aplicado al estudiante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 126° del Reglamento Académico; asimismo, precisa que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo procedente aprobar la solicitud.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 05 de mayo de 2021, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar, la sanción de separación temporal de la Universidad Nacional de Moquegua por dos periodos lectivos (un año), de los Estudiantes de la Escuela Profesional, consignados en el Informe N° 238-2021-DASNVIPAC/UNAM de fecha 22.04.2021, de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, al haber desaprobado dichos estudiantes, una asignatura por tercera vez.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la sanción de Separación Temporal de la Universidad Nacional de Moquegua por dos periodos lectivos (1 año), de los Estudiantes de la Escuela Profesional, consignados en el Informe N° 238-2021-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 22.04.2021, de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, al haber desaprobado dichos estudiantes, una asignatura por tercera vez, conforme se detalla a continuación:

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL							
N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Ultimo semestre	Semestre reintegro	CONDICION
1	2013101063	SAMIR ANTONY	SAIRITUPAC	QUISPE	20202	20221	SANCIONADO
2	2014101073	JOSSET VLADIMIR	CUAYLA	QUISPE	20202	20221	SANCIONADO
3	2015101028	CRISTIAN EDWIN	AYCACHI	MOLLOCONDO	20202	20221	SANCIONADO
4	2015101033	LEYDI IDALIA	NINA	FLORES	20202	20221	SANCIONADO
5	2016101058	CINTHIA JACKELINE	GOMEZ	QUISPE	20202	20221	SANCIONADO
6	2019101002	EVELIN	CALATAYUD	MACHACA	20202	20221	SANCIONADO
7	2019101116	ANGELICA FLORA	MAMANI	CHALLCO	20202	20221	SANCIONADO

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 426-2021-UNAM

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL							
N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Ultimo semestre	Semestre reintegro	CONDICION
1	2014102009	RUSSVEL STEPH	RAMOS	GALLEGOS	20202	20221	SANCIONADO
2	2016102007	ROXANA	CALLIZANA	ANAHUA	20202	20221	SANCIONADO
3	2016102037	JHON GESSLEER	GARCIA	MAMANI	20202	20221	SANCIONADO
4	2017102064	PAMELA IRAYDA	MAMANI	CENTENO	20202	20221	SANCIONADO
5	2018102004	MARCO AURELIO	APAZA	CONDORI	20202	20221	SANCIONADO
6	2018102022	DINA	MAMANI	YUCRA	20202	20221	SANCIONADO
7	2018102048	BETOJESUS	MAMANI	GUEVARA	20202	20221	SANCIONADO
8	2018102057	JOSE LUIS	CHAMBILLA	HINOJOSA	20202	20221	SANCIONADO
9	2018102068	RONALDO ALBERTO	MANZANO	LAYME	20202	20221	SANCIONADO
10	2019102023	ALEX RODRIGO	CUAYLA	GUTIERREZ	20202	20221	SANCIONADO
11	2019102041	JEAN PIEER GRAMER	ZAPATA	JIMENEZ	20202	20221	SANCIONADO
12	2019102101	SEBASTIAN GABRIEL	BRICEÑO	GONZALES	20202	20221	SANCIONADO
13	2019102124	WILLIANS JENARO	RAMOS	PARILLO	20202	20221	SANCIONADO

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS							
N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Ultimo semestre	Semestre reintegro	CONDICION
1	2010103029	KHARINA MIRIAN	CACERES	CHOQUE	20202	20221	SANCIONADO
2	2013103041	LUIS VICENTE AARON	ESPINOZA	MIRANDA	20202	20221	SANCIONADO
3	2017303010	ADRIAN	HUANACUNI	FLORES	20202	20221	SANCIONADO
4	2018303004	KIM	CONDORI	QUENTA	20202	20221	SANCIONADO
5	2019103036	WALTER DANIEL	NUÑEZ	PFOCCOALATA	20202	20221	SANCIONADO
6	2019103039	YUDY AYDEE	PONCE	TUSO	20202	20221	SANCIONADO
7	2019103115	RODRIGO SMITH	DUEÑAS	ALVAREZ	20202	20221	SANCIONADO
8	2019103125	DIEGO ALDAIR	PARI	FLORES	20202	20221	SANCIONADO
9	2019103129	ORLANDO JUAN	QUISPE	MAYTA	20202	20221	SANCIONADO
10	2019103136	BRYAN EDU	VALDIVIA	NINA	20202	20221	SANCIONADO
11	2019103140	ANGIE DOMINI	APARICIO	VALDIVIA	20202	20221	SANCIONADO

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL							
N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Ultimo semestre	Semestre reintegro	CONDICION
1	2013205001	JHON ALEXANDER	SUERO	SANDOVAL	20202	20221	SANCIONADO
2	2013205063	EDITH	ARRAZOLA	MARCA	20202	20221	SANCIONADO
3	2014205057	ALICIA	MAMANI	IBAÑEZ	20202	20221	SANCIONADO
4	2015205070	MILUSKA HILLARY	SUPO	QUISPE	20202	20221	SANCIONADO
5	2017205006	DANIELA FERNANDA	CASAHUAMAN	BELTRAN	20202	20221	SANCIONADO
6	2017205089	FIGRELLA MILAGROS	YANA	GOMEZ	20202	20221	SANCIONADO
7	2018205068	RONAL RENE	MAMANI	CHARAJA	20202	20221	SANCIONADO
8	2019205032	LUIS EDUARDO	FUENTES	ESCOBAR	20202	20221	SANCIONADO
9	2019205102	PIERINA GERALDINE	APAZA	HUAMAN	20202	20221	SANCIONADO
10	2019205103	SAULBRAYAN	APAZA	LUJANO	20202	20221	SANCIONADO
11	2019205114	ASUSENA	DURAN	FERNANDEZ	20202	20221	SANCIONADO
12	2019205140	MARKALVARO	CHAMBILLA	CRUZ	20202	20221	SANCIONADO

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 426-2021-UNAM**

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA							
N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Ultimo semestre	Semestre reintegro	CONDICION
1	2014204044	NOE ROLANDO	RAMOS	CUTIPA	20202	20221	SANCIONADO
2	2017204046	MARCELO IVAN	ALAVE	HUANCA	20202	20221	SANCIONADO
3	2017204058	ROCIO ALEXANDRA	HUAYTA	CCARI	20202	20221	SANCIONADO
4	2018204057	OSCAR BAYLON	TURPO	MONRROY	20202	20221	SANCIONADO
5	2019204005	LUIS ENRIQUE	MAMANI	JORGE	20202	20221	SANCIONADO
6	2019204010	NICOLL THATIANA	PARE	MAMANI	20202	20221	SANCIONADO
7	2019204015	EVER	QUISPE	RAMOS	20202	20221	SANCIONADO
8	2019204102	JOSE ENRIQUE	ALARCON	FARFAN	20202	20221	SANCIONADO
9	2019204118	SOLDAIR ESTEFANO	PARI	COAQUIRA	20202	20221	SANCIONADO
10	2019204124	JHON LIMBER	VENTURA	MAQUERA	20202	20221	SANCIONADO
11	2019204125	ELMER	ARIZACA	AQUINO	20202	20221	SANCIONADO
12	2019204126	HUSAYN ANGEL	COAPAZA	GOMEZ	20202	20221	SANCIONADO
13	2019204128	FROILAN	CONDORI	FLORES	20202	20221	SANCIONADO
14	2019204130	GUSTAVO LEONARDO	NINA	NINA	20202	20221	SANCIONADO

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA							
N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Ultimo semestre	Semestre reintegro	CONDICION
1	2019206018	JULIO GUILLERMO SELIM	PERALTA	PAUCARA	20202	20221	SANCIONADO
2	2019206105	GIANELLA FABIOLA	GUADALUPE	INGA	20202	20221	SANCIONADO
3	2019206114	JILMER EDUARDO	SALAS	LLACA	20202	20221	SANCIONADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL